

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN
AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.3/0007-23
ACUERDO No.: 001/RN-FA/2023

ELIMINADO: TRES
PALABRAS, FUNDAMENTO
LEGAL: ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE LA
LGTAI, CON RELACION AL
ARTICULO 113, FRACCION I,
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA
O IDENTIFICABLE

ELIMINADO: NUEVE
PALABRAS, FUNDAMENTO
LEGAL: ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE LA
LGTAI, CON RELACION AL
ARTICULO 113, FRACCION I,
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA
O IDENTIFICABLE

En la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a cinco de septiembre del año dos mil veintitrés.

Visto para resolver el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurado al C. [REDACTED] ubicado en Domicilio Conocido sin número, [REDACTED] io de [REDACTED] Zacatecas, C.P. [REDACTED]

Que mediante orden de inspección ZA0037RN2023, de fecha doce de junio del año dos mil veintitrés, se comisionó a los C. Ing. Eduardo Arizmendi Estrada y Ing. José Galván Galván, inspectores adscritos a esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, para que realizaran una visita de inspección a la Unidad para la conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de Vida Silvestre (UMA) [REDACTED] la cual está ubicada en terrenos del Municipio de [REDACTED] con clave de Registro [REDACTED] [REDACTED] haya dado cumplimiento a las condicionantes (Aprovechamiento Cinegético) establecidas en el **Oficio SPARN/DGVS/03884, de fecha 09 de noviembre del 2022;** en las coordenadas geográficas [REDACTED] [REDACTED] latitud Norte y [REDACTED] de longitud Oeste. Con un DATUM WGS84 y un margen de aproximación de 3 metros, obtenidas con un GPS (Geoposicionador satelital) marca: GARMIN, modelo GPSmap76CSx. Dicha diligencia se entendió con el C. [REDACTED] quien tiene el carácter de Responsable Técnico. Con el objeto de Verificar física y documentalmente que el titular o Representante Legal de La UMA [REDACTED] ubicada en terrenos del Municipio de [REDACTED] Zacatecas, con clave de Registro [REDACTED] haya dado cumplimiento a las condicionantes (Aprovechamiento Cinegético) establecidas en el **Oficio SPARN/DGVS/03884, de fecha 09 de noviembre del 2022;** Así como las obligaciones previstas en el artículo 10 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, en su modalidad de reparación compensación y realización de acciones para que no se incremente el daño al ambiente conforme a la mencionada ley.

ELIMINADO: DIECISIETE
PALABRAS, FUNDAMENTO
LEGAL: ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE LA
LGTAI, CON RELACION AL
ARTICULO 113, FRACCION I,
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA
O IDENTIFICABLE

Que en virtud de lo anterior se levantó el acta de inspección RN0037/2023 de fecha catorce de junio del año dos mil veintitrés, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a los ordenamientos jurídicos referidos.

Que una vez analizado debidamente el contenido de la orden y acta de inspección, se desprende que los hechos circunstanciados en la misma, no constituyen infracciones a la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, por lo que se:

ACUERDA

I.- Con fundamento a lo que establecen los artículos 4º párrafo Quinto 14, 16 y 27 párrafo Cuarto, Quinto y Sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 (cinco) de febrero de 1917 (mil novecientos diecisiete); artículos 1, 2, 3 fracción I, 4, 6, 10, 11, 12, 24 y 25 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 07 (siete) de junio del año 2013 (dos mil trece); artículo 79 del Código Federal de Procedimientos Civiles; 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 57 fracción I, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160, 161, 167, 168, 169, 170, 170 Bis, 171, 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 40, 41, 42, 43 fracción IV, 45, fracción XXXVII y 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el diario oficial de la Federación el veintisiete de julio del dos mil veintidós y los artículos PRIMERO inciso b) numeral 31 y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Oficinas





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN
AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS**

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.3/0007-23
ACUERDO No.: 001/RN-FA/2023

ELIMINADO: TRES
PALABRAS, FUNDAMENTO
LEGAL: ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE LA
LGTAIIP, CON RELACION AL
ARTICULO 113, FRACCION I,
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA
O IDENTIFICABLE

de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el treinta y uno de agosto del año dos mil veintidós, y oficio No. PFPA/1/031/2022 de fecha veintiocho de julio del dos mil veintidós, por el cual se designa a la C. BIOL. LOURDES ANGELICA BRIONES FLORES, como Encargada del despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas; en virtud de lo anterior corresponde a los Encargados de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en los Estados emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a sus Reglamentos.

II.- Que del análisis realizado al acta de inspección RN0037/2023 de fecha catorce de junio del año dos mil veintitrés, la Oficinas de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.

ELIMINADO: OCHO
PALABRAS, FUNDAMENTO
LEGAL: ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE LA
LGTAIIP, CON RELACION AL
ARTICULO 113, FRACCION I,
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA
O IDENTIFICABLE

“La visita de inspección se realiza en las siguientes coordenadas Geográficas [REDACTED] de latitud Norte y [REDACTED] de longitud Oeste. Con un DATUM WGS84 y un margen de aproximación de 3 metros, obtenidas con un GPS (Geoposicionador satelital) marca: GARMIN, modelo GPSmap76CSx.

La presente visita de inspección tiene como objeto: Verificar física y documentalmente que el titular o Representante Legal de La UMA [REDACTED] ubicada en terrenos del Municipio de [REDACTED] Zacatecas, con clave de Registro [REDACTED] haya dado cumplimiento a las condicionantes (Aprovechamiento Cinegético) establecidas en el **Oficio SPARN/DGVS/03884, de fecha 09 de noviembre del 2022;** Así como las obligaciones previstas en el artículo 10 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, en su modalidad de reparación, compensación y realización de acciones para que no se incremente el daño al ambiente conforme a la mencionada Ley

Las condicionantes (Aprovechamiento Cinegético) establecidas en el **Oficio SPARN/DGVS/03884, de fecha 09 de noviembre del 2022,** se mencionan a continuación:

- El ejercicio de la autorización otorgada se sujeta al cumplimiento de la Ley General de Vida silvestre, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia y se otorga sin perjuicio de las disposiciones aplicables que competan a otras autoridades Federales, Estatales y Municipales.

La UMA denominada [REDACTED] tiene aprobado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Plan de Manejo y autorizado el Registro para el establecimiento de la UMA, ubicada en terrenos del Municipio de [REDACTED] Zacatecas, a la UMA Se le otorgó la clave de registro [REDACTED] con vigencia indefinida, con una superficie autorizada de 2,703 has, la finalidad de la UMA es el Aprovechamiento Cinegético, Tenencia Particular, Tipo de propiedad Particular.

ELIMINADO: OCHO
PALABRAS, FUNDAMENTO
LEGAL: ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE LA
LGTAIIP, CON RELACION AL
ARTICULO 113, FRACCION I,
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA
O IDENTIFICABLE

- La presente se autoriza con base a los resultados del estudio poblacional presentado por la UMA, mismo que da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 84 inciso a) de la Ley General de Vida Silvestre (LGVS), en el que la tasa solicitada es menor a la renovación natural de la(s) población(es) sujeta a aprovechamiento.

Para la temporada 2022-2023, se le autoriza a la UMA [REDACTED] el aprovechamiento de 26 ejemplares de Guajolote Silvestre (*Meleagris gallopavo*), 8 ejemplares de Venado Cola Blanca (*Odocoileus virginianus*) y 24 ejemplares de Pecarí de Collar (*Pecari tajacu*), dentro del **Oficio SPARN/DGVS/03884, de fecha 09 de noviembre del 2022**

- El “Titular” de esta autorización, así como los terceros que realicen el aprovechamiento, serán responsables solidarios de los efectos negativos que éste pudiera tener para la conservación de la vida silvestre y su habitat.

X



Lo anterior se hace del conocimiento al visitado, y a decir de éste, menciona fungir como Responsable Técnico de la UMA denominada [REDACTED] siendo éste el Ing. [REDACTED]

- No se permite el aprovechamiento de crías o hembras visiblemente preñadas (Art. 95 de la LGVS), de aquellas especies que presenten dimorfismo sexual (diferenciación entre machos y hembras).

Hasta el momento de la presente visita de inspección a decir del inspeccionado no se ha aprovechado ningún ejemplar con dimorfismo sexual ni de ejemplares hembras de vida silvestre.

- La presente autorización de aprovechamiento extractivo le permite a su titular adquirir el sistema de marcaje de los ejemplares a aprovechar (Arts. 3, Fracc. XXX, 51 de la Ley General de Vida Silvestre), siendo éste el cintillo de cobro cinegético y previo pagos de los derechos correspondientes Bart. 194, Fracc. F-1 de la Ley Federal de Derechos), para lo cual deberá acudir a la oficina distribuidora y será válido únicamente si ha sido llenado y sellado en la misma. Así mismo para la obtención del sistema de marcaje (cintillos de cobro cinegético), el o los titulares y/o representante(s) legal (es) de la UMA, deberán presentar a la oficina distribuidora, el original vigente o copia certificada de la autorización de aprovechamiento extractivo emitida por la Dirección General de Vida Silvestre.

El inspeccionado exhibe en éste momento el Oficio SPARN/DGVS/03884, de fecha 09 de noviembre del 2022, en el cual se menciona que para la temporada 2022-2023 se autoriza para su aprovechamiento lo siguiente:

NOMBRE CIENTÍFICO	EPOCA HABIL	CANTIDAD DE EJEMPLARES	
		NUMERO	LETRA
<i>Odocoileus virginianus</i> (Venado Cola Blanca)	DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022 AL 19 DE FEBRERO DE 2023	08	OCHO
<i>Pecarí tajacu</i> (Pecarí de Collar)	DEL 19 DE AGOSTO DE 2022 AL 28 DE MAYO DE 2023	24	VEINTICUATRO
<i>Meleagris gallopavo</i> (Guajolote Silvestre)	DEL 24 DE MARZO DE 2023 AL 28 DE MAYO DE 2023	26	VEINTISÉIS

Para la temporada de caza 2022-2023 a decir del visitado, se sacaron 26 Cintillos de cobro cinegético autorizados para Guajolote Silvestre, siendo los folios 55143, y del 55151 al 55175, de los cuales únicamente se utilizaron diez, y para el caso de Venado Cola Blanca y Pecarí de Collar a decir del inspeccionado no se solicitaron cintillos de cobro cinegéticos.

- La exportación de ejemplares, partes y derivados de ejemplares de las especies amparadas en la presente autorización, quedará sujeto al cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 53, segundo párrafo y 55 de la LGVS.

Lo anterior se hace del conocimiento del Responsable Técnico quien es el que atiende la presente diligencia.

- El sistema de marcaje (Cintillo de cobro Cinegético) es personal e intransferible y sólo podrá ser portado por el titular de la autorización, sus empleados o en su caso el Prestador de Servicios de Aprovechamiento vía la Caza deportiva y deberá anotarse el nombre del cazador al momento de abatirse la presa y colocar el marcaje en el mismo momento; señalando en el reverso la fecha de cobro y la firma de quien marca la presa.

Lo anterior se hace del conocimiento al inspeccionado quien atiende la diligencia a lo que menciona de viva voz que conocen que el sistema de marcaje (Cintillo de cobro Cinegético) es personal e intransferible.

- El sistema de marcaje (Cintillo de cobro Cinegético) es válido solo durante la temporada indicada. El visitado manifiesta de viva voz que se encuentra enterado de este punto.

X

ELIMINADO: TRES PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS



EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.3/0007-23
ACUERDO No.: 001/RN-FA/2023

- Está prohibida la venta y comercialización del sistema de marcaje (Cintillo de cobro Cinegético) ya que solo es el medio de acreditación de la legal procedencia de los ejemplares aprovechados de conformidad con el Art. 122 Fracciones XV y XVI de la LGVS.

El visitado manifiesta de viva voz que está enterado de que se encuentra prohibida la venta y comercialización del sistema de marcaje (Cintillo de Cobro Cinegético), ya que solo es el medio de acreditación de la legal procedencia de los ejemplares aprovechados.

- El uso del sistema de marcaje (Cintillo de cobro Cinegético) es por única ocasión o evento de caza deportiva y aplicará sólo durante la temporada vigente.

El visitado manifiesta que está enterado de este punto.

- Es obligación del titular de la UMA expedir de manera adjunta al (los) Cintillo(s) de Cobro Cinegético la nota de remisión o factura la cual deberá contener:
 - El número de oficio de la autorización de aprovechamiento
 - Los datos del predio en donde se realizó
 - La especie o genero a la que pertenecen los ejemplares, sus partes o derivados
 - La tasa autorizada y el nombre de su titular
 - Así como la proporción que de dicha tasa comprenda la marca o contenga el empaque o embalaje.

Lo anterior en los términos de lo establecido en el Art. 51 de la LGVS y Art. 53 de su reglamento.

Al momento de la presente visita de inspección el inspeccionado exhibe copia de las notas de remisión de la UMA [redacted] ubicada en el municipio de [redacted] Zacatecas, los cuales cuentan la clave del Registro de la UMA, [redacted], con el número de oficio de la autorización de aprovechamiento **SPARN/DGVS/03884/22**, menciona la ubicación del predio donde se realizó el aprovechamiento siendo en domicilio conocido en el municipio de [redacted] Zacatecas también menciona la especie de los ejemplares aprovechados, así como la tasa autorizada y el nombre del titular de la UMA, también contiene la proporción de la tasa que comprende la marca, empaque o embalaje.

ELIMINADO: NUEVE PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

Imagen ejemplo

Unidad De Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA)

CLAVE DEL REGISTRO DE UMA: [redacted]

LOCALIDAD: [redacted]

NUMERO DE OFICIO DE AUTORIZACION DE LA TASA DE APROVECHAMIENTO: 08/16/2022

CLAVE DEL REGISTRO DE UMA	NUMERO DE OFICIO DE AUTORIZACION DE LA TASA DE APROVECHAMIENTO	FECHA	NOTA DE REMISION
CP 26 24	08/16/2022	001	

NOMBRE: Hector Gonzalez Sanchez

DIRECCION: [redacted]

CUIDAD: [redacted]

CANT.	CONCEPTO	P. UNIT.	IMPORTE
1/26	Ejemplar Silvestre	\$3000	\$78000
TOTAL:			\$78000

Unidad De Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA)

CLAVE DEL REGISTRO DE UMA: [redacted]

LOCALIDAD: [redacted]

NUMERO DE OFICIO DE AUTORIZACION DE LA TASA DE APROVECHAMIENTO: 08/16/2022

CLAVE DEL REGISTRO DE UMA	NUMERO DE OFICIO DE AUTORIZACION DE LA TASA DE APROVECHAMIENTO	FECHA	NOTA DE REMISION
CP 26 24	08/16/2022	002	

NOMBRE: Jeffrey Lawrence Louie

DIRECCION: [redacted]

CUIDAD: [redacted]

CANT.	CONCEPTO	P. UNIT.	IMPORTE
1/26	Ejemplar Silvestre	\$3000	\$78000
TOTAL:			\$78000

remisión Caza: [redacted] n que nform antar especie o de c emit





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN
AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS**

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.3/0007-23
ACUERDO No.: 001/RN-FA/2023

ELIMINADO: TRES
PALABRAS, FUNDAMENTO
LEGAL: ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE LA
LGTAI, CON RELACION AL
ARTICULO 113. FRACCION I,
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA
O IDENTIFICABLE

- Así mismo dicho informe, adicionalmente podrá ingresar de manera electrónica (CD,USB u otro medio)

La persona con quien se entiende la diligencia en éste momento exhibe en original y copia el informe anual de actividades de conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, Formato SEMARNAT-08-031, con sello de recibido por la SEMARNAT, el día 08 de junio del año 2023, en dicho documento se mencionan los indicadores de éxito, entre los que se mencionan: Logros técnicos, económicos y sociales. Entre los que destacan:

Logros Técnicos: cumplimiento con el 100 %, de las actividades planteadas en el plan de manejo autorizado para la UMA [REDACTED] así como también que el responsable técnico realizo los muestreos correspondientes que le permitieron observar la proporción de sexos en las poblaciones sujetas al aprovechamiento y así con esos muestreos reconocer la condiciones de Iso animales en la actualidad lo cuales menciona se encuentran en buen estado.

Logros Económicos: Mediante el aprovechamiento cinegético hubo derrama económica que permitió mantener tres empleos permanentes y dos empleos temporales así como también se promovieron los servicios en la comunidad.

Logros Sociales: que a pesar de la situación económica mundial, se lograron mantener algunos empleos al interior de la UMA, al mismo tiempo generando una derrama económica durante la temporada de aprovechamiento, y el mantenimiento del hábitat permitió conservar los servicios eco sistémicos un año más, vigilando el predio para evitar contingencias y conservar el suelo, así mismo realizando actividades para incrementar la cubierta vegetal.

Así también en dicho informe se mencionan el número de piezas cobradas durante el periodo de caza 2022-2023, siendo en su totalidad diez ejemplares de Guajolote Silvestre:

RELACION DE CINTILLOS EXPEDIDOS POR CAZADOR DURANTE LA TEMPORADA DE CAZA 2022-2023, EN LA UMA [REDACTED] MUNICIPIO DE [REDACTED] ZACATECAS.			
Folio de Cintillo	Nombre del Cazador	Especie	Folio de Licencia
55143	[REDACTED]	Guajolote	[REDACTED]
55151	[REDACTED]	Guajolote	[REDACTED]
55152	[REDACTED]	Guajolote	[REDACTED]
55153	[REDACTED]	Guajolote	[REDACTED]
55154	[REDACTED]	Guajolote	[REDACTED]
55155	[REDACTED]	Guajolote	[REDACTED]
55156	[REDACTED]	Guajolote	[REDACTED]
55157	[REDACTED]	Guajolote	[REDACTED]
55158	[REDACTED]	Guajolote	[REDACTED]
55159	[REDACTED]	Guajolote	[REDACTED]
55160	Folio sin utilizar	Guajolote	Folio sin utilizar
55161	Folio sin utilizar	Guajolote	Folio sin utilizar
55162	Folio sin utilizar	Guajolote	Folio sin utilizar
55163	Folio sin utilizar	Guajolote	Folio sin utilizar
55164	Folio sin utilizar	Guajolote	Folio sin utilizar
55165	Folio sin utilizar	Guajolote	Folio sin utilizar
55166	Folio sin utilizar	Guajolote	Folio sin utilizar
55167	Folio sin utilizar	Guajolote	Folio sin utilizar
55168	Folio sin utilizar	Guajolote	Folio sin utilizar
55169	Folio sin utilizar	Guajolote	Folio sin utilizar
55170	Folio sin utilizar	Guajolote	Folio sin utilizar
55171	Folio sin utilizar	Guajolote	Folio sin utilizar
55172	Folio sin utilizar	Guajolote	Folio sin utilizar
55173	Folio sin utilizar	Guajolote	Folio sin utilizar
55174	Folio sin utilizar	Guajolote	Folio sin utilizar
55175	Folio sin utilizar	Guajolote	Folio sin utilizar

ELIMINADO: VEINTIDÓS
PALABRAS, FUNDAMENTO
LEGAL: ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE LA
LGTAI, CON RELACION AL
ARTICULO 113. FRACCION I,
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA
O IDENTIFICABLE



X



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN
AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS**

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.3/0007-23
ACUERDO No.: 001/RN-FA/2023

ELIMINADO: TRES
PALABRAS, FUNDAMENTO
LEGAL: ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE LA
LGTAI, CON RELACION AL
ARTICULO 113, FRACCION I,
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA
O IDENTIFICABLE

ELIMINADO CINCO
PALABRAS, FUNDAMENTO
LEGAL: ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE LA
LGTAI, CON RELACION AL
ARTICULO 113, FRACCION I,
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA
O IDENTIFICABLE

Así mismo el visitado exhibe copia de las notas de remisión expedidas que cuentan la clave del Registro de la UMA, [REDACTED] con el número de oficio de la autorización de aprovechamiento **SPARN/DGVS/03884/22**, menciona la ubicación del predio donde se realizó el aprovechamiento siendo en domicilio conocido en el municipio de [REDACTED] Zacatecas también menciona la especie de los ejemplares aprovechados, así como la tasa autorizada y el nombre del titular de la UMA, también contiene la proporción de la tasa que comprende la marca, empaque o embalaje.

- Para el caso de especies en las que el límite de posesión es mayor a uno y caso particular de especies migratorias (palomas y aves acuáticas), el titular del aprovechamiento podrá solicitar de manera adicional el sistema de marcaje (Cintillo de cobro Cinagético), en caso de no haber completado los límites establecidos y al contar con ejemplares remanentes de la cuota inicial autorizada.

El visitado manifiesta de viva voz que están enterados que para el caso de especies en las que el límite de posesión es mayor a uno y caso particular de especies migratorias (palomas y aves acuáticas), el titular del aprovechamiento podrá solicitar de manera adicional el sistema de marcaje.

- Atender las disposiciones técnicas administrativas y de sanidad exigidas por otras autoridades competentes en la materia, sean federales, estatales o municipales.

Lo anterior se hace del conocimiento inspeccionado quien atiende la presente diligencia.

AVISOS DE SANIDAD

- En el caso de encontrar cerdo asilvestrado o jabalí (pecarí) con amorotamiento en piel, diarrea sanguinolenta, incoordinación, ampollas o vesículas en hocico y/o patas, presencia de larvas en heridas, disminución de la interacción con otros animales, deberá reportarlo a la PROFEPA.
- En el caso de encontrar en aves elevada mortalidad, incoordinación o presencia de larvas en heridas, el titular de la autorización deberá reportarlo a la PROFEPA.
- En el caso de encontrar venados con cambios en el comportamiento, pérdida progresiva de peso, ampollas o vesículas en hocico y/o patas, presencia de larvas en heridas, disminución de la interacción con otros animales, deberá reportarlo a la PROFEPA.
- En el caso de encontrar elevada mortalidad, hemorragias en ojos, nariz y ano, incoordinación, rigidez corporal, presencia de larvas en heridas, el titular de la presente autorización deberá reportarlo a la PROFEPA.

Derivado de los avisos de Sanidad, menciona la persona con quien se atiende la diligencia que se encuentra informado de que en caso de localizar ejemplares con alguno de los supuestos descritos en el punto anterior se lo hará del conocimiento inmediatamente a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente..”

En virtud de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público por el sólo hecho de haber sido levantada por servidores públicos en pleno ejercicio de sus funciones se presume de válida y toda vez que de la misma se desprende que la UMA [REDACTED] ha dado cumplimiento con todos y cada uno de los objetos de la visita de fecha doce de junio del año dos mil veintitrés, por lo que se ordena cerrar el presente procedimiento, en consecuencia, esta Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas, ordena el archivo definitivo de este procedimiento, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron la orden de inspección No. ZA0037RN2023, de fecha doce de junio del año dos mil veintitrés, así como el acta de inspección No. RN0037/2023 de fecha catorce de junio del año dos mil veintitrés, por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto de la presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

III.- Que del acta de inspección No. RN0037/2023 de fecha catorce de junio del año dos mil veintitrés, se advierte que no se desprende violación a disposición legal alguna, por lo que se ordena cerrar las actuaciones que generaron la visita de inspección antes citada.

IV.- Se le hace del conocimiento al inspeccionado que la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, podrá

X

ELIMINADO UNA
PALABRA, FUNDAMENTO
LEGAL: ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE LA
LGTAI, CON RELACION AL
ARTICULO 113, FRACCION I,
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA
O IDENTIFICABLE



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN
AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS**

RAUL BARRIOS RAMIREZ

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.3/0007-23
ACUERDO No.: 001/RN-FA/2023



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al terreno inspeccionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

V.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 110 fracción XI 113 Fracciones I, II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle Juan José Ríos no. 601, Esq. Con Miguel de la Torre, Col. Úrsulo A. García de esta ciudad Capital.

VI.- Notifíquese por rotulón de conformidad con lo previsto en los artículos 167 Bis Fracción II y 167 Bis 3 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en virtud de que no son de carácter personal.

Así acordó y firma la **C. BIOL. LOURDES ANGÉLICA BRIONES FLORES**, en su carácter de Encargada de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas. CUMPLASE.

C. BIOL. LOURDES ANGÉLICA BRIONES FLORES



EL ROTULÓN DE CONFORMIDAD SE ENVIARÁ POR CORREO ELECTRÓNICO

EL ROTULÓN DE CONFORMIDAD SE ENVIARÁ POR CORREO ELECTRÓNICO





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA
 PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
 EN EL ESTADO DE ZACATECAS.
 SUBDIRECCION JURIDICA.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y
 RECURSOS NATURALES

NOTIFICACIÓN POR ROTULÓN QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS,
 DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 167 BIS FRACCION II Y 167 BIS 3
 ULTIMO PARRAFO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION
 AL AMBIENTE Y 316 Y 318 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, EN
 VIRTUD DE QUE NO SON DE CARÁCTER PERSONAL.

Zacatecas, Zac., a 05 de septiembre de 2023

No. Expediente	Nombre del Inspeccionado	Fecha	Asunto
PFPA/38.3/2C.27.3/0007-23	[REDACTED]	05/09/2023	Acuerdo de cierre

ELIMINADO UNA
 PALABRA. FUNDAMENTO
 LEGAL: ARTICULO 116
 PARRAFO PRIMERO DE LA
 LGTAIP, CON RELACION AL
 ARTICULO 113, FRACCION I,
 DE LA LGTAIP, EN VIRTUD
 DE TRATARSE DE
 INFORMACION
 CONSIDERADA COMO
 CONFIDENCIAL LA QUE
 CONTIENE DATOS
 PERSONALES
 CONCERNIENTES A UNA
 PERSONA IDENTIFICADA
 O IDENTIFICABLE

ATENTAMENTE
 LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PROCURADURIA
 FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE EN EL
 ESTADO DE ZACATECAS

BIOL. LOURDES ANGELICA BRIONES FLORES



Con fundamento en los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX, y penúltimo párrafo y 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

f